

Panamá 28 de junio de 2011

Licenciado
Jaime Jácome
Secretario General
Oficina de Concertación Nacional
Panamá, República de Panamá
E. S. D.

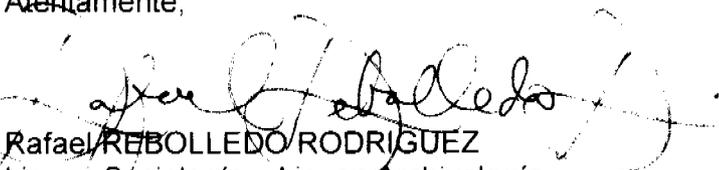
Distinguido señor:

Por este medio lo saludamos y le deseamos éxitos en su importante cargo.

Por la presente le reitero mi interés en apoyar la Secretaría de Concertación Nacional por medio de una noción pertinente a la iniciativa que tuvo esa oficina hace dos años, según me explico la Licenciada Gina Latoni sobre el proyecto de ley "Participación Social, Pública o Ciudadana".

Sin otro particular y en espera de su llamado a mi teléfono celular 6724-1942, me despido,

Atentamente,


Rafael REBOLLEDO RODRIGUEZ
Lic. en Sociología y Lic. en Archivología
Profesor de Docencia Media


Juanes Henríquez / 24-8-2011
Dir. General de Lic. +
E. S. D.

tel 207 4035 120 79751

COMISION NACIONAL LICENCIADOS

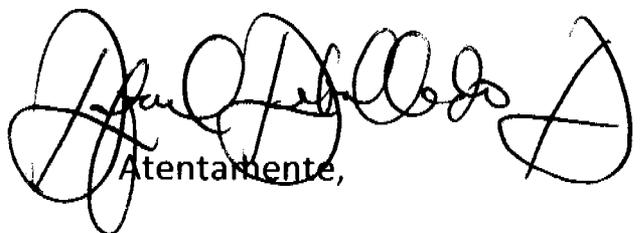
Martes, Miércoles y Jueves 3:00 5:00 => Cortesía de sala

Panamá, 23 de agosto de 2011

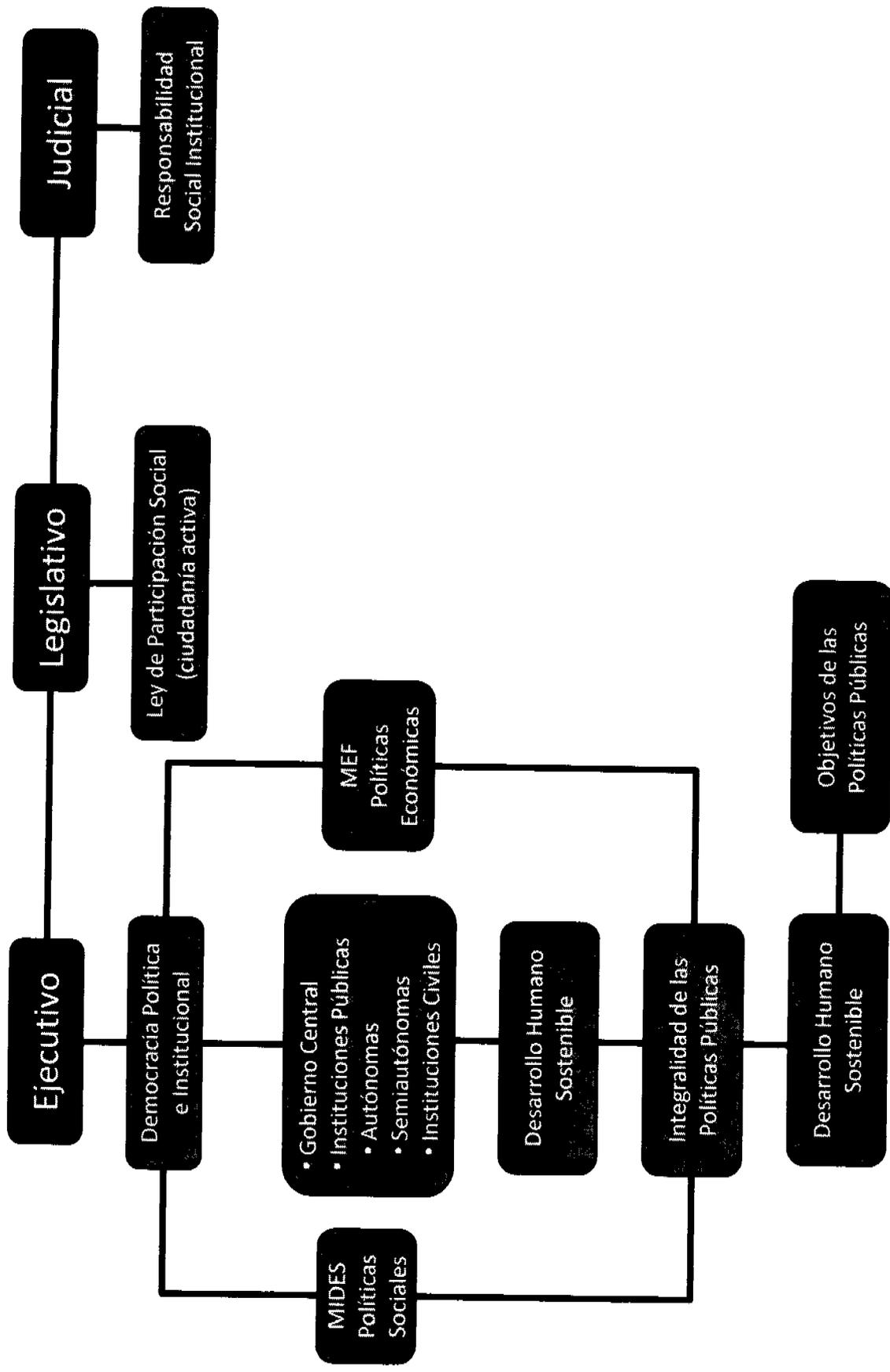
Objetivo General/Específico

El objeto de esta ley es el de establecer los mecanismos legales para la reparación de perjuicios ocasionados por la mala prestación de los servicios públicos; en donde el Estado responderá por las acciones u omisiones que le sean imputables al causarle perjuicios a cualquier ciudadano; según lo dictamine la autoridad judicial competente.

Todo lo expuesto anteriormente es en pertinencia a la responsabilidad que le cabe a los entes o agentes que prestan servicios públicos. Con esta ley se pretende disciplinar la conducta de las personas que estén al frente de un servicio público, y en consecuencia ha de responder civil y/o penalmente, bajo el paradigma preestablecido por un programa o procedimiento jurídico previsto por la ley de presupuesto general del Estado, en donde el Ministerio de Economía y Finanzas incorpore una partida que sirva de fondo para atender dicha ley.


Atentamente,

Licdo. Rafael REBOLLEDO RODRÍGUEZ
(Sociólogo y Archivólogo)



Paulo Vallejo